

**GARANTÍA PARCIAL BANCARIA INDEPENDIENTE A PRIMER
REQUERIMIENTO DE LOS BONOS ORDINARIOS A SER EMITIDOS POR
BANCO MUNDO MUJER S.A. HASTA POR UN MONTO DE CIENTO
CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$150.000.000.000.00)**

El BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. - BANCÓLDEX, sociedad de economía mixta del orden nacional, no asimilada al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, organizada como establecimiento de crédito bancario, sometido a la inspección, control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, con existencia legal y domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., facultado por el literal l) del artículo 7° del Estatuto Orgánico del Sistema financiero y demás normas concordantes, otorga la presente Garantía de pago parcial a favor de los Tenedores de los Bonos a ser emitidos por Banco Mundo Mujer S.A. (en adelante “Banco Mundo Mujer” o el “Emisor”).

**SECCION I
Definiciones**

Para los efectos de la presente Garantía parcial, los términos que a continuación se indican tendrán los siguientes significados:

1. **Bonos:** Son los bonos ordinarios a ser emitidos por Banco Mundo Mujer, hasta por el Monto Total de la Emisión. Dichos bonos serán expedidos de acuerdo con lo estipulado en el prospecto de información y en el reglamento de emisión y colocación aprobado por su Junta Directiva en sesión del 25 de enero de 2021, denominados en pesos con tasa de interés fija y/o indexadas a DTF, IPC e IBR, más un spread, con amortización del Capital al vencimiento, y plazos de redención hasta tres (3) años contados a partir de la Fecha de Emisión.
2. **Capital:** Es el valor que por concepto de capital pagará Banco Mundo Mujer bajo los Bonos, sin incluir en ningún evento suma alguna por concepto de intereses.
3. **Intereses:** Es el valor que por concepto de cualquier cuota de intereses remuneratorios pagará Banco Mundo Mujer bajo los Bonos. La garantía no se extiende a cubrir el pago de intereses moratorios.
4. **Día(s) Hábil(es):** Es cualquier día del año, distinto a sábados, domingos, festivos y días en que los bancos están obligados a cerrar en la República de Colombia.
5. **Emisión:** Es el conjunto de Bonos emitidos por Banco Mundo Mujer que conforman el Monto Total de Emisión. La Emisión podrá ser ofrecida y colocada

en uno o varios Lotes, en los cuales se podrán ofrecer una o varias series y subseries mediante oferta pública y respaldada económicamente por el Emisor. Así mismo, la Emisión podrá ser amortizable, en cuyo caso el Emisor deberá incluir en el prospecto de información un plan de amortización que incorpore las condiciones bajo las cuales se realizarán pagos de Capital al vencimiento, amortizaciones o pagos anticipados de Capital, según el caso. En caso de existir más de una serie en la Emisión, deberá presentarse el plan de amortización para cada serie.

La Emisión será puesta en circulación en el mercado público de valores de conformidad con lo consagrado en el prospecto de información. Será desmaterializada y administrada por el depósito centralizado de valores DECEVAL S A (en adelante "DECEVAL").

6. EL EMISOR: Es el BANCO MUNDO MUJER S.A.- Banco Mundo Mujer.
7. EL BANCO: Es el BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. – BANCÓLDEX.
8. Fecha de Emisión: Será el Día Hábil siguiente a la fecha de publicación del primer aviso de oferta pública en que es ofrecida la Emisión.
9. Fecha de Vencimiento: Es cualquiera de las fechas en que EL EMISOR debe realizar el pago por concepto de Capital y/o Intereses de los Bonos.
10. Garantía: Es la garantía de pago parcial de Capital y/o Intereses de los Bonos, independiente y a primer requerimiento, otorgada por EL BANCO a través de este documento y sujeta al Monto Garantizado.
11. LA FIDUCIARIA: Es Fiduciaria Corficolombiana S.A., en su condición de Representante Legal de los Tenedores de los Bonos, o en caso de sustitución, la sociedad fiduciaria o entidad que cumpla esa función respecto de los Tenedores de los Bonos.
12. Lote: Es una fracción o la totalidad de la Emisión. Cada Lote se ofrecerá mediante un único Aviso de Oferta Pública.
13. Mercado Principal: Se entiende como tal las negociaciones de títulos inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores – RNVE, y cuya adquisición es realizada por el público en general.

14. **Monto Garantizado:** La garantía que otorga EL BANCO se limita únicamente al cuarenta por ciento (40%) del Monto Total de la Emisión, sin exceder en ningún caso la suma de sesenta mil millones de pesos (\$60.000.000.000.00). No habrá lugar al restablecimiento del Monto Garantizado.
15. **Monto Garantizado Vigente:** Se entiende éste como el Monto Garantizado disminuido en los montos de Capital e Intereses que sean requeridos por DECEVAL por efecto de algún incumplimiento por parte de EL EMISOR. En el evento que producto de las amortizaciones contempladas en el prospecto de emisión, el monto adeudado por concepto de Capital e Intereses de la Emisión resultare menor al monto garantizado vigente, EL BANCO, en caso de requerirlo DECEVAL, únicamente cancelará el monto adeudado por EL EMISOR.
16. **Tenedores de los Bonos:** Son todos y cada uno de: (i) los inversionistas que adquieran en el mercado primario y sean titulares de los Bonos y (ii) los inversionistas que, de tiempo en tiempo, adquieran Bonos en el mercado secundario.
17. **Monto Total de la Emisión:** Es la suma de ciento cincuenta mil millones de pesos (\$150.000.000.000.00).

SECCION II

Objeto, alcance y beneficiarios de la Garantía

Objeto: Sujeto a los términos, porcentaje y demás condiciones señaladas en este documento, EL BANCO garantiza en forma irrevocable a los Tenedores de los Bonos el pago parcial del Capital y/o Intereses Remuneratorios de cada Bono, en caso de que se presenten los eventos de incumplimiento mencionados en la Sección III que hace parte de este documento. EL BANCO únicamente garantiza el pago de Capital y/o Intereses Remuneratorios por el término de vigencia de la Garantía, hasta por el cuarenta por ciento (40%) del Monto Total de la Emisión, sin exceder en ningún caso el Monto Garantizado, es decir, la suma de sesenta mil millones de pesos (\$60.000.000.000.00).

SECCION III

Eventos, procedimiento y mecanismo para hacer efectiva la Garantía

Eventos para hacer efectiva la Garantía: La obligación de pago que asume EL BANCO como otorgante de la Garantía será cumplida en caso que EL EMISOR: (i) incumpla sus obligaciones de pago de Capital y/o Intereses Remuneratorios con los

Tenedores de los Bonos correspondientes a la Emisión que se realice, o (ii) sea sometida a la toma de posesión para liquidar por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia o quién haga sus veces durante la vigencia de los Bonos.

Mecanismo para hacer efectiva la Garantía: En el evento en que EL EMISOR incumpla total o parcialmente la obligación de poner a disposición de DECEVAL los recursos necesarios para atender el pago de Capital y/o de Intereses Remuneratorios de los Bonos en cualquier Fecha de Vencimiento, DECEVAL enviará a EL BANCO, en un plazo no mayor a 5 Días Hábiles después de declarado el incumplimiento, una comunicación en los términos incluidos en el Anexo No. 1 informando de tal situación, con especificación del no pago de Intereses Remuneratorios, tratándose de una Fecha de Vencimiento en la que se debían pagar Intereses Remuneratorios, o con especificación de la suma dejada de pagar por EL EMISOR por concepto de Capital de los Bonos, tratándose de una Fecha de Vencimiento en la que se debía pagar Capital bajo los Bonos, pudiéndose también tratar de la misma Fecha de Vencimiento para pago de Capital e Intereses Remuneratorios.

Número de veces que podrá ser afectada la Garantía: El número de veces que podrá ser afectada la Garantía, dependerá de la(s) suma(s) pendiente(s) de pago que DECEVAL especifique en su(s) comunicación(es), tomando en consideración que el agregado de dicha(s) suma(s) no podrán exceder el Monto Garantizado. Ello quiere decir, que se podrá solicitar la Garantía hasta agotar la misma. No habrá lugar al restablecimiento del Monto Garantizado.

Pago: Dentro del Día Hábil siguiente a la fecha de recibo de la comunicación de que trata el numeral anterior, EL BANCO pagará por conducto de DECEVAL, o de la entidad que haga sus veces, las sumas pendientes de pago por parte de EL EMISOR por concepto de Capital y/o Intereses Remuneratorios, siempre que dicha suma no supere el Monto Garantizado. Sin perjuicio de ello, el máximo monto que podrá ser pagado a DECEVAL ante cualquier incumplimiento, ascenderá al Monto Garantizado Vigente.

EL BANCO transferirá los recursos para el pago de la parte del Capital y/o Intereses Remuneratorios garantizados a la cuenta de depósito que DECEVAL mantiene en el Banco de la República, para que éste a su vez lo entregue a cada uno de los Depositantes Directos que representan los Tenedores de los Bonos.

En el evento en que el Emisor y/o DECEVAL no informen en la oportunidad establecida en este documento el incumplimiento del Emisor, la demora en el pago

de la Garantía no se entenderá como incumplimiento de EL BANCO y por lo tanto no se generarán intereses o sanciones de ninguna naturaleza.

Subrogación: EL BANCO se subrogará en los derechos de los Tenedores de los Bonos, en proporción a lo pagado bajo la Garantía, y en caso de cesación de pagos por parte de EL EMISOR, su pago se sujetará a lo dispuesto en las normas legales aplicables. Para todos los efectos, este documento prestará mérito ejecutivo.

Certificaciones: Contra el pago de la Garantía, DECEVAL deberá expedir a favor de EL BANCO un certificado de pago de la Garantía por el monto pagado de Capital y/o Intereses Remuneratorios de los Bonos.

Aplicación de los recursos pagados a título de garantía: Las sumas desembolsadas por EL BANCO para atender cualquier reclamación, se aplicarán de forma proporcional a cada título en circulación.

SECCION IV Vigencia de la Garantía

La Garantía permanecerá vigente desde la Fecha de Emisión de los Bonos y hasta treinta (30) días calendario después del vencimiento de los mismos, a menos que ocurra un evento en el que se pague la totalidad de la Garantía, caso en el cual, la Garantía terminará al momento del pago.

SECCION V VARIOS

Notificaciones: Cualquier notificación, solicitud, requerimiento, aprobación o cualquier otra comunicación que deba hacerse bajo la presente Garantía a EL BANCO, a EL EMISOR, a LA FIDUCIARIA o a DECEVAL, se hará a través de los correos electrónicos indicados a continuación, y tendrá efectividad a partir del momento de su recibo.

BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. - BANCÓLDEX
Calle 28 N° 13 A 15, Piso 39, Bogotá, D.C. / Departamento de Operaciones –
Vicepresidencia de Operaciones / Departamento de Tesorería
Teléfono: 4863000

Correo electrónico: correspondenciasector@bancoldex.com con copia a departamentodeoperaciones@bancoldex.com

BANCO MUNDO MUJER S.A.

Carrera 11 5-56, Popayán, Cauca.

Vicepresidencia Financiera y Administrativa

Teléfono: 8399900 extensión 1618

Correo electrónico: edgar.gonzalez@bmm.com.co con copia a cumplimiento.normativo@bmm.com.co

FIDUCIARIA CORFICOLMBIANA S.A.

Carrera 13 26-45 Piso 1

Bogotá D.C.

Gerencia de Gestión de Negocios Fiduciarios

Teléfono: 3538840

Correo electrónico: omar.torres@fiduciariacorficolombiana.com

DECEVAL S. A.

Correo electrónico: servicioalcliente@bvc.com.co y admonval@bvc.com.co

Cualquier comunicación recibida después de las 4:00 p.m., hora de Colombia, será considerada como recibida el Día Hábil siguiente.

Para la presentación del requerimiento de pago de la Garantía, DECEVAL, durante la vigencia de la Garantía, podrá presentar un requerimiento de pago total o parcial de la Garantía mediante correo dirigido a correspondenciasector@bancoldex.com, con copia a departamentodeoperaciones@bancoldex.com, en el cual se adjunte el formato de Anexo No. 1 debidamente diligenciado y firmado por el representante legal de DECEVAL mediante alguno de los siguientes mecanismos:

1. Firma digital generada mediante el uso de certificados digitales emitidos por Certicámara;
2. Firma digital generada mediante el uso de certificado digital emitido por una certificadora abierta habilitada en el país;

En el asunto del correo electrónico, será necesario incluir el siguiente texto:

Requerimiento para el pago de la Garantía

Esta solicitud de pago deberá ser enviada desde el correo electrónico servicioalcliente@bvc.com.co y admonval@bvc.com.co, y debe incluir los siguientes documentos:

3. Copia simple o imagen de la presente Garantía.
4. Certificado de existencia y representación legal de DECEVAL, con no más de treinta (30) días calendario desde su expedición.

Si EL BANCO determina que el requerimiento presentado por DECEVAL no es un requerimiento conforme con lo indicado en esta cláusula, notificará por escrito dicha circunstancia a DECEVAL al correo electrónico servicioalcliente@bvc.com.co y admonval@bvc.com.co relacionando en forma detallada las inconsistencias del requerimiento de pago. El correo electrónico remitido para este efecto deberá relacionar en su asunto "Requerimiento para el pago de Garantía".

Ley Aplicable: La presente Garantía se registrará e interpretará de acuerdo con las leyes de la República de Colombia.

Solución de Conflictos: Salvo el cobro de lo pagado por EL BANCO en cumplimiento de la Garantía, que se sujetará en todo caso a la jurisdicción ordinaria, cualquier otra disputa, reclamación, controversia y/o diferencia que hubiere entre las partes en desarrollo de lo contenido en el presente documento, será resuelto por un Tribunal de Arbitramento en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, D. C., de acuerdo con las siguientes reglas:

- El Tribunal de Arbitramento será conformado por tres (3) árbitros designados por las partes o si ellas no llegaren a un acuerdo sobre tal designación dentro de los quince (15) Días Hábiles siguientes a la comunicación de una de ellas de someter a arbitraje la controversia, los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, D. C., de la lista de árbitros disponibles y por solicitud de cualquiera de las partes.
- El Tribunal decidirá en derecho.
- En lo no previsto en este documento, el Tribunal se sujetará a las reglas del Centro de Arbitraje y conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, D. C.

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente documento en la ciudad de Bogotá, D. C., el 9 de junio de 2021.



Claudia María González Arteaga C.
C. 41.921.907 de Bogotá
Representante Legal
BANCO DE COMERCIO EXTERIOR
DE COLOMBIA S.A. - BANCÓLDEX



Diego Fernando Muñoz Portilla
C.C. 76.305.339 de Popayán
Representante Legal
BANCO MUNDO MUJER S.A.

ANEXO 1

Comunicación Requerimiento para Pago de Garantía Bancaria Independiente a Primer Requerimiento

Señores
Bancóldex

Asunto: Requerimiento para pago de Garantía Bancaria Independiente a Primer Requerimiento Irrevocable No. [] de los Bonos

Estimados señores:

De acuerdo con la de Garantía suscrita el [dd/mm/aa], me permito informar que el Emisor Banco Mundo Mujer S.A. ha incumplido con su obligación de poner a disposición de Deceval los recursos necesarios para el pago de [Capital y/o Intereses – diligenciar según corresponda] de los Bonos emitidos el [dd/mm/aaaa].], cuya cantidad de valores emitidos y en circulación es de [monto].

Por lo anterior, hacemos efectiva la Garantía [total/o parcialmente] y solicitamos la transferencia de [monto a transferir] el Día Hábil siguiente a la notificación de esta comunicación, a la cuenta de depósito que Deceval mantiene en el Banco de la República, con número de cuenta [número] y portafolio [número].

El monto requerido se divide en: [monto a transferir] correspondiente a intereses y [monto a transferir] correspondiente a capital.

Para tal fin, se adjunta:

- i. Copia simple del Contrato de Garantía.
- ii. Certificado de existencia y representación legal de Deceval - con fecha de expedición no superior a un (1) mes desde su expedición.

Atentamente,
[nombre representante legal]
[Deceval S.A.]